



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 10-2025-AL-MPC**

Cañete, 19 de setiembre del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** Ordenanza N° 015-2025 -MPC de fecha 14 de agosto del 2025, el N° 480-2025-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 15 de setiembre de 2025, la (el) Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, el Informe N° 254-2025-GAT-MPC, de fecha 16 de setiembre del 2025, de la Gerente de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 907-2025 -OGAJ-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1311-2025 -GM-MPC, de fecha 19 de setiembre de 2025, del Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales establecen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución le otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción a derecho;

Que, son atribuciones del alcalde, acorde con lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, siendo concordante con el Artículo 39° de la acotada Ley Orgánica, por el cual, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley mediante decreto de alcaldía;

Que, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, así lo señala el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorga a los gobiernos locales la potestad de Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley y en el Artículo 14° del citado código se establece que, las deudas tributarias sólo podrán ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación, también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 099-2025-EF Aprobar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2025, dicho Procedimiento en su Artículo 1°, señala que los objetivos específicos del Programa de Incentivos, entre otros, es mejorar los niveles de recaudación y gestión de los tributos municipales. Dentro de ello tenemos la Meta 2, Fortalecimiento de la administración y gestión del impuesto predial. Para cumplir la Meta 2, las municipalidades deben alcanzar el puntaje mínimo establecido en el Cuadro de Actividades, de acuerdo a las especificaciones, y de acuerdo al tipo de municipalidad, en el caso de la Municipalidad Provincial de Cañete es del TIPO A, para el cumplimiento de la actividad I debe Aumentar la recaudación 2025 de la meta;

Que, mediante Ordenanza N° 015-2025-MPC se aprobó el "BENEFICIO TRIBUTARIO 2025", con el objeto de reducir el índice de morosidad de las deudas tributarias y no tributarias en la jurisdicción del Distrito de San Vicente de Cañete, precisando que podrán acogerse las personas naturales y jurídicas que tengan la calidad de contribuyente o sean responsables del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Administrativas;

Que, mediante Informe N° 480-2025-SGRORT-GAT-MPC, de fecha 15 de setiembre de 2025, la (e) Sub Gerente de Registro, Orientación y Recaudación Tributaria, formula la siguiente solicitud:

1.- Ampliación del plazo de vigencia de la amnistía tributaria aprobada mediante Ordenanza N° 015-2025-MPC, con el objetivo de continuar incentivando la regularización de deudas tributarias por parte de los contribuyentes, especialmente en sectores con baja formalización y alta morosidad.

2.- Incorporación expresa en el Art. 04 de la mencionada ordenanza, del siguiente alcance normativo: "La amnistía tributaria será aplicable hasta el ejercicio fiscal 2025, por concepto de deudas pendientes (omisos e intereses moratorios) del impuesto predial, impuesto vehicular y arbitrios municipales, correspondientes a los servicios de recolección de residuos sólidos, barridos de calles, serenazgo, parques y jardines".

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

.../1/

Pág. N° 02

D.A. N° 010-2025-MPC

Que, con Informe N° 254-2025-GAT-MPC, de fecha 16 de setiembre del 2025, la Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete, recomienda disponer la revisión del Informe N° 480-2025-SGRT-MPC y, de considerarse viable, proceder con el trámite correspondiente que formalice la ampliación del beneficio tributario y la precisión normativa propuesta.

Que, con Informe Legal N° 907-2025 -OGAJ-MPC, de fecha 18 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye: Que, es viable ampliar la vigencia de la Ordenanza N° 015-2025-MPC, que aprueba la amnistía tributaria 2025, hasta el 31 de octubre del 2025, debiendo emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1311-2025 -GM-MPC, de fecha 19 de setiembre de 2025, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados a la Oficina General de Secretaría General a efecto de proceder con la proyección del Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con los vistos de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR** el plazo de vigencia de los beneficios tributarios establecidos en la Ordenanza N° 015-2025-MPC, hasta el 31 de octubre de 2025, conforme a lo sustentado en el Informe N° 480-2025-SGRORT-MPC/GAT, por los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar el contenido del Artículo 04° de la Ordenanza N° 015-2025-MPC, en los siguientes términos: "El régimen de amnistía tributaria será aplicable a las deudas pendientes (omisos e intereses moratorios) hasta el ejercicio fiscal 2025, por concepto de Impuesto Predial, Impuesto Vehicular y Arbitrios Municipales correspondientes a los servicios de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, serenazgo, parques y jardines".

**ARTÍCULO 3° .- ENCARGAR** la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Cañete el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la debida notificación a las partes interesadas y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE